



ÓRGANO SUBSIDIARIO DE EJECUCIÓN  
Octavo período de sesiones  
Bonn, 2 a 12 de junio de 1998  
Tema 10 del programa provisional

CUESTIONES ADMINISTRATIVAS Y PRESUPUESTARIAS

Nota del Secretario Ejecutivo

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCIÓN . . . . .	1 - 2	4
II. PROGRAMA Y PRESUPUESTO PARA EL BIENIO 1998-1999 . .	3 - 16	4
A. Mandato . . . . .	3 - 4	4
B. Presupuesto para eventuales servicios de conferencias . . . . .	5	4
C. Distribución de los recursos aprobados para las actividades relacionadas con el Protocolo de Kyoto ("eventuales actividades del proceso posterior a Kyoto") . . . . .	6 - 10	5
D. Redistribución de fondos entre los programas y los objetos de los gastos . . . . .	11 - 13	6
E. Contribuciones . . . . .	14	7
F. Medidas que podría adoptar el Órgano Subsidiario de Ejecución . . . . .	16	7

ÍNDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
III. EJECUCIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL BIENIO 1996-1997 . . . . .	17 - 24	7
A. Mandato . . . . .	17	7
B. Gastos efectivos correspondientes a 1996-1997 .	18	8
C. Contribuciones correspondientes a 1996-1997 . .	19 - 21	8
D. Fondo de Bonn . . . . .	22 - 23	8
E. Medidas que podría adoptar el Órgano Subsidiario de Ejecución . . . . .	24	9
IV. PROCEDIMIENTOS FINANCIEROS . . . . .	25 - 35	9
A. Mandato . . . . .	25 - 27	9
B. Determinación de la escala de cuotas para el presupuesto básico . . . . .	28 - 34	10
C. Medidas que podría adoptar el Órgano Subsidiario de Ejecución . . . . .	35	10
V. DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS . . . . .	36 - 37	11

Lista de cuadros

1. Presupuesto por programas para el bienio 1998-1999 . . . . .	12
2. Plantilla de personal prevista en el presupuesto por programas para 1998-1999 . . . . .	13
3 a). Presupuesto básico para 1996-1997: situación de las contribuciones al 28 de febrero de 1998 . . . . .	14
3 b). Lista de las Partes agrupadas según la situación de las contribuciones correspondientes a 1996-1997 . . . . .	18

ÍNDICE (continuación)

Página

Lista de cuadros (continuación)

4.	Fondo Fiduciario para la participación en las reuniones de la Convención: situación de las contribuciones al 31 de diciembre de 1997 . . . . .	20
5.	Fondo Fiduciario para actividades suplementarias derivadas de la Convención: situación de las contribuciones al 31 de diciembre de 1997 . . . . .	21
6.	Modalidades para determinar la escala indicativa de cuotas correspondiente a 1998-1999 . . . . .	22

## I. INTRODUCCIÓN

1. Aparte de la introducción, la presente nota contiene cuatro secciones. La sección II facilita información sobre el programa y presupuesto para el bienio 1998-1999. La sección III ofrece información adicional sobre la ejecución financiera correspondiente al bienio 1996-1997. La sección IV plantea cuestiones de principio relativas a los procedimientos financieros y la escala indicativa de cuotas. La sección V se refiere a disposiciones administrativas. En cada sección se indican las medidas que podría adoptar el Órgano Subsidiario de Ejecución (OSE). El OSE también podría estimar oportuno pedir a la secretaría que prepare un proyecto de decisión en el que se agrupen todas las conclusiones sobre cuestiones administrativas y presupuestarias para examinarlo en su noveno período de sesiones y recomendar su aprobación a la Conferencia de las Partes (CP) en su cuarto período de sesiones.

2. La presente nota se complementará con un documento del período de sesiones en el que se facilitará la información más reciente relativa a las contribuciones (FCCC/SBI/19098/INF.4).

## II. PROGRAMA Y PRESUPUESTO PARA EL BIENIO 1998-1999

### A. Mandato

3. La CP, en su tercer período de sesiones, aprobó un presupuesto para eventuales servicios de conferencias, por la cuantía de 5.184.900 dólares, que debía sumarse al presupuesto por programas para el bienio en curso en caso de que la Asamblea General decidiera no prever recursos para esas actividades en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para el bienio 1998-1999 (véase el párrafo 3 de la decisión 15/CP.3)<sup>1</sup>.

4. La Tercera Conferencia de las Partes pidió asimismo al Secretario Ejecutivo que informara al OSE, en su octavo período de sesiones, sobre la aplicación de lo dispuesto en el párrafo 3 y sobre la distribución de los recursos de personal y recursos financieros necesarios para realizar las tareas que se derivasen del Protocolo de Kyoto (ibíd., párr. 4).

### B. Presupuesto para eventuales servicios de conferencias

5. Por resolución 52/199, de 18 de diciembre de 1997, la Asamblea General decidió incluir en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas los costos de ocho semanas de servicios de conferencias a la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios en el bienio 1998-1999. Por consiguiente, ya no es necesario el presupuesto eventual de 5.184.900 dólares aprobado por la Tercera Conferencia de las Partes con tal fin, y las Partes no tienen que

---

<sup>1</sup>Las decisiones de la Conferencia de las Partes, en su tercer período de sesiones, pueden verse en el documento FCCC/CP/1997/7/Add.1.

pagar la fracción de esta cantidad indicada en las notificaciones relativas a sus contribuciones. Si tales pagos se efectúan, serán créditos a deducir de las contribuciones pagaderas para 1999.

C. Distribución de los recursos aprobados para las actividades relacionadas con el Protocolo de Kyoto ("eventuales actividades del proceso posterior a Kyoto")

6. Se incorporó al presupuesto básico una suma de 840.400 dólares para atender actividades relacionadas con el Protocolo de Kyoto, con lo que el presupuesto total aprobado para el bienio se elevó a 21.345.900 dólares. Tras apartar 2.426.700 dólares para gastos generales más 252.400 dólares para la reserva operacional, los gastos totales aprobados para el bienio 1998-1999 fueron 18.666.800 dólares (véase la decisión 15/CP.3). El cuadro 1 muestra la nueva repartición de los gastos aprobados por programas, tras la distribución del presupuesto aprobado para las actividades relacionadas con el Protocolo de Kyoto en conformidad con las propuestas que figuran en los párrafos siguientes.

7. La suma para eventuales actividades del proceso posterior a Kyoto, determinada en agosto de 1997, preveía 496.382 dólares para gastos de personal (para un puesto de D-1, otro de P-3 y otro de servicios generales a partir del 1º de julio de 1998) más 208.818 dólares para consultores, viajes y horas extraordinarias. La evaluación de los recursos necesarios se basó en la hipótesis de la creación de un nuevo mecanismo especial por la Tercera Conferencia de las Partes así como en una estimación de sus necesidades de servicios. En vista de la nueva evaluación del trabajo hecha por la secretaría basándose en los resultados reales de la Tercera Conferencia de las Partes, el Secretario Ejecutivo propone dedicar el grueso de esos fondos a gastos de personal y aumentar el número de puestos adicionales disponibles para el bienio. Estos puestos (uno de D-1, uno de P-4, uno de P-3 y otro de servicios generales) se destinarían a apoyar los trabajos sobre metodologías y mecanismos de cooperación en el programa Ciencia y tecnología, y sobre acopio y análisis de datos en el programa Aplicación. Las funciones a desempeñar son sustantivas y de análisis, lo que requiere puestos del cuadro orgánico más que de servicios generales.

8. Los puestos de P-4, P-3 y P-2 se inscribirían en la plantilla con efectividad al 1º de julio de 1998, fecha en la que cobraría vigencia el presupuesto para el proceso posterior a Kyoto. Los puestos de P-4 y de P-2 se asignarían al programa Ciencia y tecnología. El de P-4 serviría para reforzar la capacidad de trabajo de la secretaría en materia de mecanismos económicos, en el contexto del subprograma Aplicación cooperativa. El nuevo puesto de P-2 se asignaría al subprograma Dirección y gestión de ciencia y tecnología, con lo que quedaría libre el de P-3 ya asignado a ese subprograma, para transferirlo al subprograma Metodología. Ello aumentaría la capacidad de trabajo de la secretaría en cuestiones metodológicas relacionadas con los sumideros. El puesto de P-3 se destinaría al programa Aplicación (subprograma Proceso de aplicación) con el cometido de establecer y mantener una amplia base de datos sobre la información comunicada por las Partes.

9. El puesto de D-1 se inscribiría en plantilla el 1º de enero de 1999, a la luz de la orientación proporcionada por los órganos de la Convención sobre el papel de la secretaría en las nuevas actividades resultantes de la aprobación del Protocolo de Kyoto y una vez constatada la necesidad de una mayor capacidad de gestión (véase en el cuadro 2 la nueva asignación de puestos por programas).

10. Como resultado de esta propuesta de redistribución, la consignación de los fondos comprendidos en la eventualidad para actividades del proceso posterior a Kyoto sería de 684.478 dólares para gastos de personal y 20.722 dólares para consultores y viajes. El total seguiría siendo el mismo: 705.200 dólares. En consecuencia, la redistribución no acarrearía a las Partes ningún aumento de gastos.

D. Redistribución de fondos entre los programas y los objetos de los gastos

11. El Secretario Ejecutivo ha constatado la necesidad de aumentar el personal destinado a gestión y administración financieras en el marco del programa Recursos, planificación y coordinación (RPC). Están en curso negociaciones con el Departamento de Gestión de las Naciones Unidas para crear puestos adicionales financiados con cargo a los gastos generales que las Naciones Unidas cobran a los fondos fiduciarios de la Convención. En espera de que las negociaciones concluyan felizmente, el Secretario Ejecutivo ha tenido que consignar al programa RPC, provisionalmente, recursos financieros inscritos en el presupuesto básico. La suma en cuestión es del orden de 225.000 dólares. Todo ajuste final que sea preciso se efectuará con sujeción al límite del 15% establecido para las transferencias que el Secretario Ejecutivo está autorizado a efectuar dentro de cada una de las secciones principales de consignación, como se indica en el párrafo 6 de los procedimientos financieros (decisión 15/CP.1) y en el párrafo 5 de la decisión 15/CP.3 relativa al presupuesto por programas para el bienio 1998-1999.

12. Dado que son necesarios de tres a seis meses para clasificar, anunciar y cubrir los puestos nuevos, no es posible utilizar todos los recursos consignados para financiar puestos de plantilla en 1998. Al mismo tiempo, se ha contratado temporalmente a personal a fin de asegurar la continuidad de las funciones encomendadas a la secretaría. Ello exige la transferencia de algunos recursos financieros, que inicialmente aparecían vinculados a puestos de plantilla, a personal temporario y consultores en general, para cubrir los sueldos del personal contratado por corto plazo. No es posible en la fase actual determinar la cantidad real que tendría que transferirse. Se está procurando cubrir lo antes posible todos los puestos de plantilla, con lo que se reducirían gradualmente los gastos de personal temporario.

13. El Secretario Ejecutivo informará a la Cuarta Conferencia de las Partes, por conducto del OSE en su noveno período de sesiones, sobre la suma real redistribuida a personal temporario y consultores, así como sobre cualquier redistribución de fondos del presupuesto básico a administración. El Secretario Ejecutivo informará asimismo al OSE, en su octavo período de

sesiones, acerca de la situación de sus conversaciones con las Naciones Unidas acerca del nivel de los fondos en concepto de gastos generales puestos a disposición de la Convención.

#### E. Contribuciones

14. Los procedimientos financieros de la Convención disponen que las contribuciones deben pagarse el 1º de enero del año al que corresponden. En 28 de febrero de 1998, sólo 18 Partes habían pagado sus contribuciones para 1998, por valor de 1,1 millones de dólares, o sea el 13% de las contribuciones totales al presupuesto básico de dicho año. La contribución anual suplementaria del Gobierno de Alemania al presupuesto básico, que asciende a 1,5 millones de marcos alemanes, también se ha recibido. Se presentará al OSE, en su octavo período de sesiones, un informe completo sobre las contribuciones para 1998.

15. En 1998 las contribuciones al Fondo Fiduciario para la participación en las reuniones de la Convención suman en total 40.000 dólares, y las aportadas al Fondo Fiduciario para actividades suplementarias, 90.000 dólares. Se estima que para financiar la participación de todas las Partes con derecho a ello en los períodos de sesiones de los órganos de la Convención en 1998 serán precisas contribuciones por un total de 1,8 millones de dólares.

#### F. Medidas que podría adoptar el Órgano Subsidiario de Ejecución

16. Se invita al OSE a respaldar la propuesta del Secretario Ejecutivo relativa a la distribución de los recursos para eventuales actividades del proceso posterior a Kyoto, que figuran en los párrafos 7 a 10 supra, así como el presupuesto y la plantilla resultantes, presentados en los cuadros 1 y 2. También se pide al OSE que autorice al Secretario Ejecutivo a consignar recursos del presupuesto básico para el subprograma Administración y gestión financiera, en espera de que concluyan las negociaciones sobre el aumento de las consignaciones procedentes de los pagos por gastos generales hechos a las Naciones Unidas, y a transferir, según se precise, fondos del presupuesto aprobado para puestos de plantilla a personal temporario. Estos ajustes se efectuarán sin rebasar la cantidad global aprobada para gastos de personal. Además, el OSE tal vez estime oportuno instar a las Partes a que paguen lo antes posible sus contribuciones al presupuesto básico y a que aporten a tiempo contribuciones voluntarias a los fondos fiduciarios para la participación en reuniones y para actividades suplementarias.

### III. EJECUCIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL BIENIO 1996-1997

#### A. Mandato

17. La Conferencia de las Partes pidió al Secretario Ejecutivo que presentara a la CP en su cuarto período de sesiones (Cuarta Conferencia de las Partes), por conducto del OSE, según procediera, un informe final sobre la ejecución financiera correspondiente al bienio 1996-1997, con los estados financieros comprobados (véase la decisión 16/CP.3, párr. 4).

B. Gastos efectivos correspondientes a 1996-1997

18. En el momento de preparar el presente informe no se había recibido el informe final de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra sobre los gastos correspondientes a 1996-1997. Se prevé que la información estará disponible hacia mediados de 1998. Lo mismo sucede con los estados financieros comprobados que se espera recibir de la Junta de Auditores de las Naciones Unidas. Se presentará un informe a la Cuarta Conferencia de las Partes, por conducto del OSE, en su noveno período de sesiones.

C. Contribuciones correspondientes a 1996-1997

19. Al 28 de febrero de 1998, se había recibido para el presupuesto básico de 1996-1997 un total de 12,9 millones de dólares, frente a los 13,7 millones de dólares que, según lo previsto, sumarían las contribuciones. Ello equivale al 94% de las contribuciones pagaderas, aunque muchas se recibieron tarde (2.319.412 dólares, o sea el 17% de las contribuciones pagaderas, se recibieron después del 30 de septiembre de 1997). Se han recibido contribuciones para 1996 y 1997 de 80 Partes, 24 Partes han pagado sólo su contribución para 1996, y 54 Partes no han pagado contribución alguna para el bienio 1996-1997.

20. Además, en el mismo bienio se aportaron contribuciones voluntarias por valor de 2,74 millones de dólares al Fondo Fiduciario para la participación en reuniones, y 2,3 millones de dólares al Fondo Fiduciario para actividades suplementarias. (En cuanto a la situación de las contribuciones correspondientes a 1996-1997, véase el cuadro 3 a), relativo al presupuesto básico, el cuadro 4, relativo al Fondo Fiduciario para la participación en las reuniones de la Convención, y el cuadro 5, relativo al Fondo Fiduciario para actividades suplementarias.)

21. En el cuadro 3 b) se presenta una lista de las Partes dividida en tres grupos: aquellas cuyas contribuciones para 1996 y 1997 se han recibido, aquellas de las que sólo se han recibido contribuciones para 1996, y aquellas de las que no se ha recibido ninguna contribución. Las Partes que no son países menos adelantados ni pequeños Estados insulares en desarrollo y que tendrían normalmente derecho a apoyo financiero para participar en las reuniones de la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios, pero que no han pagado sus contribuciones correspondientes a 1996, no serán tenidas en cuenta para la financiación con cargo al Fondo Fiduciario para la participación en reuniones. Se seguirá el mismo proceder con las Partes cuya contribución correspondiente a 1997 no se haya recibido el 1º de julio de 1998, a más tardar.

D. Fondo de Bonn

22. Durante el bienio 1996-1997, el Gobierno de Alemania aportó su contribución anual especial al presupuesto básico, por un total de 7 millones de marcos alemanes. Esta contribución, llamada el "Fondo de Bonn", se destina a cubrir gastos en los sectores de servicios de conferencias, apoyo a servicios de información y organización de reuniones técnicas sobre la

aplicación de la Convención conforme a arreglos bilaterales convenidos entre el Gobierno anfitrión y la secretaría. En 1996-1997, esta contribución se administró como parte del Fondo Fiduciario para actividades suplementarias.

23. Tras aprobar la Conferencia de las Partes la creación de un nuevo fondo fiduciario para esta contribución anual especial (decisión 16 CP.3, párr. 2), el Secretario General de las Naciones Unidas estableció, a petición del Secretario Ejecutivo, un fondo fiduciario por separado, con efectividad al 1° de enero de 1998. Como en el caso de los demás fondos fiduciarios de la Convención, este nuevo fondo fiduciario será administrado por el Secretario Ejecutivo.

E. Medidas que podría adoptar el Órgano Subsidiario de Ejecución

24. El OSE podría tomar nota de las contribuciones recibidas para el bienio 1996-1997 en virtud de las diversas fuentes de financiación, y dar su conformidad a la sugerencia del Secretario Ejecutivo de presentar a la Cuarta Conferencia de las Partes, por conducto del OSE en su noveno período de sesiones, un informe sobre los gastos efectivos correspondientes a 1996-1997, que incluya los estados financieros comprobados.

IV. PROCEDIMIENTOS FINANCIEROS

A. Mandato

25. Los procedimientos financieros de la Convención estipulan "contribuciones efectuadas todos los años por las Partes con arreglo a una escala indicativa, aprobada por consenso por la Conferencia de las Partes, y basada en la escala de cuotas de las Naciones Unidas que apruebe periódicamente la Asamblea General, con los ajustes necesarios para velar por que ninguna de las Partes contribuya menos de un 0,01% del total, que ninguna de las contribuciones sobrepase el 25% del total y que ninguna de las contribuciones de las Partes que son países menos adelantados sobrepase el 0,01% del total" (decisión 15/CP.1, anexo I, párr. 7 a)).

26. El OSE, en su sexto período de sesiones, "autorizó al Secretario Ejecutivo a notificar a las Partes, a más tardar el 1° de octubre de 1997, las contribuciones que deban aportar al presupuesto básico, pagaderas al 1° de enero de 1998, tomando como base el presupuesto recomendado y las eventualidades señaladas a la CP así como la actual escala indicativa de cuotas... adaptada a todo cambio que pueda acordar la Asamblea General en la escala de cuotas de las Naciones Unidas" (FCCC/SBI/1997/16, párr. 28 a)).

27. La Asamblea General, por resolución 52/215 de 22 de diciembre de 1997, revisó la escala de cuotas de las Naciones Unidas para el prorrateo de sus gastos en 1998-2000. El cambio más importante en la nueva escala de cuotas es el que afecta a la contribución mínima, que se redujo del 0,01 al 0,001%.

B. Determinación de la escala de cuotas para el presupuesto básico

28. La Conferencia de las Partes, en su cuarto período de sesiones, ha de decidir la escala indicativa de cuotas a aplicar. La secretaría ha concretado tres opciones para las contribuciones correspondientes a 1998, que presentan en el cuadro 6.

29. La opción 1 refleja la aplicación a la Convención de la nueva escala de las Naciones Unidas, sólo con los ajustes necesarios para tener en cuenta la diferencia en el número de miembros (es decir, suprimiendo los Estados Miembros que no son partes). En consecuencia, cambiaría el porcentaje mínimo pasando al 0,001% mientras que el porcentaje indicativo máximo seguiría siendo del 25%.

30. La opción 2 aplica la nueva escala de las Naciones Unidas pero ajustándola para mantener el actual procedimiento financiero según el cual ninguna cuota sobrepasa el 25% del total y ninguna Parte paga menos del 0,01%.

31. La opción 3 aplica la nueva escala de las Naciones Unidas pero con la salvedad de que las Partes cuyo porcentaje indicativo sea inferior a 0,01% no pagarían cuota alguna.

32. La opción 1 es reflejo fiel de la escala de las Naciones Unidas y responde al principio de que todas las Partes deben contribuir al presupuesto de la Convención. Ahora bien, los recursos necesarios para el seguimiento y la administración de las distintas contribuciones serían a veces mayores que las cantidades pagaderas. La opción 2 puede no ser la mejor si se tiene en cuenta que el porcentaje mínimo de 0,01 se estableció en base a la anterior escala de las Naciones Unidas y no refleja la nueva escala que éstas han adoptado.

33. En caso de que el OSE recomendara la opción 3, las Partes cuya cuota en la escala de las Naciones Unidas sea inferior al 0,01% no tendrían que pagar contribución al presupuesto básico. De todas formas, si una Parte perteneciente a esta categoría deseara efectuar una contribución financiera, podría aportarla libremente a cualquiera de los dos fondos fiduciarios voluntarios de la Convención. La adopción de las opciones 1 ó 3 exigiría una enmienda de los procedimientos financieros de la Convención.

34. Si hubiera alguna variación de las cuotas indicativas correspondientes a 1998 en el caso de las Partes que ya las han pagado, se introducirá en las contribuciones de 1999 el ajuste apropiado para compensar la diferencia entre la cuota revisada y la cantidad pagada en 1998.

C. Medidas que podría adoptar el Órgano Subsidiario de Ejecución

35. Se pide al OSE, en su octavo período de sesiones, que recomiende a la Conferencia de las Partes para que ésta tome una decisión en su cuarto período de sesiones, la modalidad que ha de adoptarse para determinar la

escala indicativa de cuotas para el presupuesto básico, juntamente con las correspondientes enmiendas que fuere preciso introducir en los procedimientos financieros de la Convención.

#### V. DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

36. Por decisión 17/CP.3, la Conferencia de las Partes pidió al Secretario Ejecutivo que "continuara las conversaciones con las Naciones Unidas sobre las disposiciones administrativas relacionadas con la Convención y que informara a la Conferencia de las Partes, por vía del Órgano Subsidiario de Ejecución, según correspondiese, de toda evolución importante".

37. El Secretario Ejecutivo presentará un informe verbal al OSE, en su octavo período de sesiones, sobre la situación de sus conversaciones con el Departamento de Gestión de las Naciones Unidas.

Cuadro 1

Presupuesto por programas para el bienio 1998-1999  
 (En miles de dólares de los EE.UU.)

(Refleja la redistribución de los recursos para eventuales actividades del proceso posterior a Kyoto)

	1998		1999	
	Aprobado por la CP	Fondos revisados	Aprobado por la CP	Fondos revisados
<b>GASTOS</b>				
I. Programas				
A. Dirección y gestión ejecutivas	621,3	621,3	642,8	642,8
B. Programa de trabajo:				
1. Ciencia y tecnología	2 223,1	2 338,8	2 779,4	3 181,9
2. Aplicación	2 333,6	2 392,8	2 553,0	2 674,8
3. Apoyo a los servicios de conferencias y de información	1 500,1	1 500,1	1 901,2	1 901,2
4. Recursos, planificación y coordinación	1 599,5	1 600,0	1 807,6	1 808,1
5. Actividades relacionadas con el Protocolo de Kyoto	242,3	-	462,9	-
Total parcial (I)	8 519,9	8 453,0	10 146,9	10 208,8
II. Pagos a las Naciones Unidas				
Gastos generales (13%)	1 107,6	1 098,9	1 319,1	1 327,1
Total parcial (II)	1 107,6	1 098,9	1 319,1	1 327,1
III. Reserva operacional				
Total parcial (III)	99,7	93,4	152,7	164,7
Gastos totales (I + II + III)	9 727,2	9 645,3	11 618,7	11 700,7
<b>INGRESOS</b>				
Contribuciones del Gobierno anfitrión	887,6	887,6	887,6	887,6
Ingresos totales	887,6	887,6	887,6	887,6
Total neto	8 839,6	8 757,7	10 731,1	10 813,1

Cuadro 2

Plantilla de personal prevista en el presupuesto  
por programas para 1998-1999

(Refleja la redistribución de los recursos para eventuales  
 actividades del proceso posterior a Kyoto)

	1998		1999	
	Aprobada por la CP	Revisada	Aprobada por la CP	Revisada
A. Cuadro orgánico y categorías superiores				
Secretario Ejecutivo	1	1	1	1
D-2	2	2	2	2
D-1	3,83	3,33	5	5
P-5	5,75	5,75	6	6
P-4	7,5	8	8	9
P-3	9,5	9,5	12	12
P-2	4,25	4,75	5	6
Total parcial (A)	33,83	34,33	39	41
B. Cuadro de servicios generales	21	20,5	23	22
Total parcial (B)	21	20,5	23	22
TOTAL (A + B)	54,83	54,83	62	63

Cuadro 3 a)

Presupuesto básico para 1996-1997: situación de las contribuciones  
al 28 de febrero de 1998

(En miles de dólares de los EE.UU.)

Parte	1996			1997			Atrasos
	Contribución	Cantidad pagada	Fecha de pago	Contribución	Cantidad pagada	Fecha de pago	
Albania	615	711	09/06/96	751	-		655
Alemania	567 955	671 050	05/01/96	671 868	568 776	06/01/97	(3)
Antigua y Barbuda	615	726	18/01/96	751	639	06/01/97	-
Arabia Saudita	45 486	-		53 299	-		98 785
Argelia	9 835	9 835	26/01/98	12 011	2 176	26/01/98	9 835
Argentina	30 119	35 621	04/09/96	35 282	-		29 780
Armenia	3 688	3 688	25/09/97	3 753	3 753	25/09/97	-
Australia	92 815	109 832	14/12/95	109 601	92 584	30/12/96	-
Austria	54 091	64 192	12/04/96	64 559	54 458	11/02/97	-
Azerbaiyán	7 376	-		9 008	-		16 384
Bahamas	1 229	1 484	03/02/98	1 501	-		1 246
Bahrein	1 229	1 484	05/09/96	1 501	1 232	19/09/97	14
Bangladesh	615	-		751	-		1 365
Barbados	615	-		751	-		1 365
Bélgica	40 978	48 858	22/07/97	75 069	-		67 189
Belice	615	615	12/04/97	751	751	12/04/97	-
Benin	615	615	03/03/97	751	-		751
Bhután	615	615	18/02/97	751	751	18/02/97	-
Bolivia	615	615	30/01/98	751	385	30/01/98	366
Botswana	615	615	29/05/97	751	751	29/05/97	-
Brasil	102 035	102 035	12/12/97	120 110	120 110	12/12/97	-
Bulgaria	4 917	4 917	23/09/97	6 006	6 006	05/02/98	-
Burkina Faso	615	615	11/03/97	751	722	11/03/97	29
Burundi	-	-		563	-		563
Cabo Verde	615	-		751	-		1 365
Camboya	461	-		751	-		1 212
Camerún	615	-		751	-		1 365
Canadá	194 850	230 238	08/03/96	230 462	195 074	21/03/97	-
Chad	615	-		751	-		1 365
Chile	4 917	4 917	30/09/97	6 006	6 006	30/09/97	-
China	46 100	54 545	19/12/95	54 800	46 341	10/12/96	14
Colombia	6 147	7 421	05/12/96	7 507	7 507	23/09/97	(1 274)
Comoras	615	-		751	-		1 365
Comunidad Europea	153 668	181 488	01/02/96	187 673	159 852	11/06/97	-
Congo	-	-		728	1 380	29/10/97	(652)
Costa Rica	615	-		751	-		1 365
Côte d'Ivoire	615	-		751	-		1 365
Croacia	2 305	2 305	06/11/97	6 756	-		6 756
Cuba	3 073	4 023	05/04/96	3 753	2 824	06/10/97	(21)
Dinamarca	44 871	53 246	13/02/96	53 299	44 924	20/01/97	-

Parte	1996			1997			Atrasos
	Contribución	Cantidad pagada	Fecha de pago	Contribución	Cantidad pagada	Fecha de pago	
Djibouti	615	615	11/02/97	751	751	11/02/97	-
Dominica	615	-		751	-		1 365
Ecuador	1 229	-		1 501	-		2 730
Egipto	4 303	5 195	23/01/96	5 255	4 363	10/11/97	-
El Salvador	461	-		751	-		1 212
Emiratos Árabes Unidos	8 759	-		14 263	-		23 022
Eritrea	615	726	29/11/96	751	639	09/12/96	-
Eslovaquia	4 917	6 122	28/12/95	6 006	4 801	12/12/96	-
Eslovenia	3 586	3 586	07/01/97	5 255	-		5 255
España	148 750	148 750	02/04/97	175 661	175 661	02/04/97	-
Estados Unidos de América	1 536 675	1 900 000	27/03/96	1 876 725	1 543 400	14/08/97	(30 000)
Estonia	2 459	3 154	08/02/96	3 003	2 307	30/09/97	-
Etiopía	615	-		751	-		1 365
Federación de Rusia	279 675	331 000	08/02/96	330 304	-		278 979
Fiji	615	761	06/02/97	751	605	10/12/97	-
Filipinas	3 688	-		4 504	-		8 192
Finlandia	38 724	45 825	09/04/96	45 792	38 691	12/08/97	-
Francia	402 609	475 505	27/04/96	475 937	403 041	01/12/97	-
Gambia	615	-		751	-		1 365
Georgia	7 376	8 720	12/11/97	9 008	-		7 664
Ghana	615	-		751	-		1 365
Granada	615	-		751	-		1 365
Grecia	23 972	23 972	03/10/97	28 526	28 526	03/10/97	-
Guatemala	922	922	10/11/97	1 501	1 501	10/11/97	-
Guinea	615	-		751	-		1 365
Guinea-Bissau	563	-		751	-		1 365
Guyana	615	-		751	-		1 365
Haití	8	8	10/12/97	751	751	10/12/97	-
Honduras	563	-		751	-		1 365
Hungría	8 605	10 389	05/04/96	10 510	8 726	06/06/97	-
India	19 669	19 651	02/07/97	23 271	23 271	13/02/98	18
Indonesia	8 605	8 605	29/09/97	10 510	10 510	29/09/97	-
Irán (República Islámica del)	4 712	-		34 532	-		39 244
Irlanda	12 908	15 584	05/09/96	15 764	13 088	21/03/97	-
Islandia	1 844	2 226	06/02/96	2 252	1 870	08/04/97	-
Islas Cook	615	-		751	-		1 365
Islas Marshall	615	615	26/03/97	751	751	26/03/97	-
Islas Salomón	615	-		751	-		1 365
Israel	3 995	3 995	22/10/97	19 518	19 518	22/10/97	-
Italia	326 390	326 390	07/01/97	385 855	385 855	30/01/98	-
Jamaica	615	615	04/06/97	751	751	04/06/97	-
Japón	969 949	1 145 441	01/12/96	1 146 304	970 812	20/11/97	-
Jordania	615	726	07/02/96	751	639	25/06/97	-
Kazakstán	12 293	-		15 014	-		27 307
Kenya	615	615	17/10/97	751	733	17/10/97	18
Kiribati	615	711	27/02/96	751	639	17/01/97	16

Parte	1996			1997			Atrasos
	Contribución	Cantidad pagada	Fecha de pago	Contribución	Cantidad pagada	Fecha de pago	
Kuwait	11 679	-		14 263	-		25 942
Lesotho	615	615	03/06/97	751	1 548	03/06/97	(797)
Letonia	4 917	6 122	27/04/96	6 006	4 801	08/04/97	-
Libano	615	-		751	-		1 365
Liechtenstein	615	726	03/01/96	751	639	03/03/97	-
Lituania	5 532	5 532	31/01/97	6 006	6 006	31/01/97	-
Luxemburgo	4 303	4 303	21/04/97	5 255	5 255	26/05/97	-
Malasia	8 605	10 389	21/12/95	10 510	8 726	18/06/97	-
Malawi	615	600	20/02/98	751	-		766
Maldivas	615	726	12/02/96	751	639	30/09/97	-
Mali	615	-		751	-		1 365
Malta	615	615	21/05/97	751	751	21/05/97	-
Marruecos	1 383	1 616	19/11/96	2 252	3 176	13/03/97	(1 157)
Mauricio	615	726	04/06/96	751	639	06/12/96	-
Mauritania	615	-		751	-		1 365
México	49 788	30 326	28/10/97	58 554	-		78 016
Micronesia (Estados Federados de)	615	726	10/12/96	751	639	10/12/96	-
Mónaco	615	726	20/02/96	751	639	05/02/98	-
Mongolia	615	615	22/07/97	751	732	22/07/97	19
Mozambique	615	615	22/01/98	751	751	22/01/98	-
Myanmar	615	726	22/12/95	751	639	29/01/97	-
Namibia	615	726	07/12/95	751	639	26/05/97	-
Nauru	615	615	15/10/97	751	751	15/10/97	-
Nepal	615	-		751	-		1 365
Nicaragua	563	665	22/08/96	751	-		649
Níger	615	-		751	-		1 365
Nigeria	7 376	7 376	06/01/97	8 258	8 258	06/01/97	-
Niue	359	423	27/08/96	751	686	10/07/97	-
Noruega	35 036	41 543	04/06/96	41 288	34 781	14/07/97	-
Nueva Zelandia	15 367	17 796	24/11/95	18 017	15 587	23/12/96	-
Omán	2 459	2 459	26/03/97	3 003	3 003	26/03/97	-
Países Bajos	99 577	117 089	22/10/96	117 858	99 626	08/04/97	720
Pakistán	3 688	4 458	10/09/96	4 504	-		3 734
Panamá	615	615	22/08/97	751	751	22/08/97	-
Papua Nueva Guinea	615	615	02/05/97	751	751	02/05/97	-
Paraguay	615	-		751	-		1 365
Perú	3 688	3 688	21/10/97	4 504	-		4 504
Polonia	21 513	25 046	05/07/96	24 773	21 240	07/08/97	-
Portugal	17 211	17 211	28/11/97	20 269	20 269	28/11/97	-
Qatar	1 024	1 024	17/10/97	3 003	3 003	17/10/97	-
Reino Unido	333 766	394 430	08/03/96	394 863	334 199	05/03/97	-
República Árabe Siria	2 049	2 049	17/06/97	3 753	3 753	17/06/97	-
República Centrafricana	615	-		751	-		1 365
República Checa	16 596	19 295	12/04/96	19 518	16 819	30/05/97	-
República de Corea	51 632	51 632	31/10/96	60 806	60 806	22/09/97	-
República de Moldova	5 532	-		6 006	-		11 538

Parte	1996			1997			Atrasos
	Contribución	Cantidad pagada	Fecha de pago	Contribución	Cantidad pagada	Fecha de pago	
República Democrática Popular Lao	615	726	19/07/96	751	432	21/05/97	208
República Popular Democrática de Corea	3 073	-		3 753	-		6 826
República Unida de Tanzania	256	-		751	-		1 007
República Democrática del Congo	615	-		751	-		1 365
Rumania	9 220	-		11 260	-		20 480
Saint Kitts y Nevis	615	726	27/03/96	751	-		640
Samoa	615	615	31/01/97	751	731	31/01/97	20
San Marino	615	-		751	-		1 365
San Vicente y las Granadinas	-	-		500	-		500
Santa Lucía	615	726	04/05/96	751	-		640
Senegal	615	-		751	-		1 365
Seychelles	615	615	18/11/97	751	700	18/11/97	51
Sierra Leona	615	-		751	-		1 365
Singapur	-	-		3 503	-		3 503
Sri Lanka	615	615	30/12/97	751	751	30/12/97	-
Sudáfrica	-	-		2 255	-		2 255
Sudán	615	-		751	-		1 365
Suecia	76 834	91 094	26/12/95	90 833	76 573	03/02/97	-
Suiza	76 219	89 795	26/01/96	90 083	76 507	23/04/97	-
Suriname	-	-		-	-		-
Tailandia	7 991	7 991	10/06/97	9 759	9 759	10/06/97	-
Togo	615	-		751	-		1 365
Trinidad y Tabago	1 844	1 844	06/10/97	2 252	2 252	06/10/97	-
Túnez	1 844	2 226	16/04/96	2 252	1 870	31/12/96	-
Turkmenistán	1 844	1 844	07/10/97	2 252	2 252	07/10/97	-
Tuvalu	615	-		751	-		1 365
Ucrania	-	-		35 658	-		35 658
Uganda	615	615	19/02/98	751	751	24/02/98	-
Uruguay	2 459	-		3 003	-		5 462
Uzbekistán	8 605	10 204	23/08/96	10 510	8 896	02/10/97	15
Vanuatu	615	-		715	-		1 330
Venezuela	21 513	25 046	08/10/97	24 773	-		21 240
Viet Nam	615	-		751	-		1 365
Yemen	359	-		751	-		1 110
Yugoslavia	-	-		634	-		634
Zambia	615	-		751	-		1 365
Zimbabwe	615	726	10/07/96	751	639	30/01/98	-
Total	6 216 953	7 096 597		7 549 981	5 801 817		868 574

Cuadro 3 b)

Lista de las Partes agrupadas según la situación de las contribuciones  
correspondientes a 1996-1997

Partes que han pagado totalmente las contribuciones para el bienio

Alemania	Guatemala	Nauru
Antigua y Barbuda	Haití	Nigeria
Armenia	Hungría	Niue
Australia	India	Noruega
Austria	Indonesia	Nueva Zelandia
Bahrein	Irlanda	Omán
Belice	Islandia	Países Bajos
Bhután	Islas Marshall	Panamá
Botswana	Israel	Papua Nueva Guinea
Brasil	Italia	Polonia
Bulgaria	Jamaica	Portugal
Burkina Faso	Japón	Qatar
Canadá	Jordania	Reino Unido
Chile	Kenya	República de Corea
China	Kiribati	República Democrática
Colombia	Lesotho	Popular Lao
Comunidad Europea	Letonia	República Checa
Congo	Liechtenstein	República Árabe Siria
Cuba	Lituania	Samoa
Dinamarca	Luxemburgo	Seychelles
Djibuti	Malasia	Sri Lanka
Egipto	Maldivas	Suecia
Eritrea	Malta	Suiza
Eslovaquia	Marruecos	Swazilandia
España	Mauricio	Tailandia
Estados Unidos de América	Micronesia (Estados Federados de)	Trinidad y Tabago
Estonia	Mónaco	Tukmenistán
Fiji	Mongolia	Túnez
Finlandia	Mozambique	Uganda
Francia	Myanmar	Uzbekistán
Grecia	Namibia	Zimbabwe

Partes cuyas contribuciones para 1997 están pendientes de pago

Albania	Eslovenia	Santa Lucía
Argelia	Federación de Rusia	San Vicente y las Granadinas
Argentina	Georgia	Singapur
Bahamas	Malawi	Sudáfrica
Bélgica	México	Ucrania
Benin	Nicaragua	Venezuela
Bolivia	Pakistán	Yugoslavia
Burundi	Perú	
Croacia	Saint Kitts y Nevis	

Partes cuyas contribuciones para 1996 y 1997 están pendientes de pago

Arabia Saudita	Granada	República Democrática del Congo
Azerbaiyán	Guinea	República Popular Democrática de Corea
Bangladesh	Guinea-Bissau	República Unida de Tanzanía
Barbados	Guyana	Rumania
Cabo Verde	Honduras	San Marino
Camboya	Irán (República Islámica del)	Senegal
Camerún	Islas Cook	Sierra Leona
Chad	Islas Salomón	Sudán
Comoras	Kazakstán	Togo
Costa Rica	Kuwait	Tuvalu
Côte d'Ivoire	Líbano	Uruguay
Dominica	Malí	Vanuatu
Ecuador	Mauritania	Viet Nam
El Salvador	Nepal	Yemen
Emiratos Árabes Unidos	Níger	Zambia
Etiopía	Paraguay	
Filipinas	República Centroafricana	
Gambia	República de Moldova	
Ghana		

Cuadro 4

Fondo Fiduciario para la participación en las reuniones  
 de la Convención: situación de las contribuciones  
 al 31 de diciembre de 1997

	Fecha	Contribuciones
<u>1996</u>		
Noruega	22/12/95	44 762,64
Estados Unidos de América	15/01/96	64 000,00
Suiza	29/01/96	84 317,03
Dinamarca	13/02/96	50 000,00
Austria	14/02/96	25 000,00
Comunidad Europea	22/03/96	125 750,00
Suecia	29/03/96	40 000,00
Santa Lucía	03/05/96	761,00
Países Bajos	05/07/96	92 890,84
Alemania	24/07/96	326 797,39
Irlanda	15/11/96	12 000,00
Japón	20/11/96	301 776,00
Grecia	25/11/96	10 000,00
Alemania	18/12/96	84 967,00
Irlanda	24/12/96	15 962,00
Total, 1996		1 278 983,90
<u>1997</u>		
Resera en efectivo de 1996	01/01/97	106 295,57
Italia	07/01/97	163 226,39
Alemania	08/01/97	138 709,00
Dinamarca	20/01/97	65 000,00
Reino Unido	12/03/97	161 290,32
Suecia	21/03/97	50 000,00
Canadá	08/04/97	35 825,55
Irlanda	13/06/97	15 634,00
Nueva Zelandia	06/08/97	23 709,74
Comunidad Europea	07/08/97	34 114,86
Estados Unidos de América	14/08/97	375 000,00
Suecia	16/09/97	25 000,00
Países Bajos	29/09/97	78 174,50
Comunidad Europea	14/10/97	83 172,41
Japón	21/11/97	103 779,00
Total, 1997		1 458 931,34
Total neto, 1996-1997		2 737 915,24

Cuadro 5

Fondo Fiduciario para actividades suplementarias derivadas  
 de la Convención: situación de las contribuciones  
 al 31 de diciembre de 1997

	Fecha	Contribuciones
<u>1996</u>		
Nueva Zelanda	19/12/95	21 166,34
Noruega	27/12/95	15 656,52
Estados Unidos de América	15/01/96	186 500,00
Suiza	29/01/96	115 517,10
Suecia	14/03/96	16 381,00
Comunidad Europea	22/03/96	94 312,50
Japón	12/06/96	4 500,00
Alemania	19/06/96	9 000,00
Suiza	17/07/96	70 000,00
Noruega	09/10/96	7 569,72
Estados Unidos de América	08/12/96	133 000,00
Total, 1996		673 603,18
<u>1997</u>		
Estados Unidos de América	01/01/97	550 000,00
Italia	15/01/97	9 000,00
Suecia	03/02/97	17 559,00
Irlanda	21/03/97	5 150,00
Estados Unidos de América	02/04/97	40 000,00
Japón	30/04/97	62 755,18
Canadá	03/06/97	7 791,00
Japón	01/07/97	30 581,04
Japón	23/07/97	134 210,00
Japón	08/08/97	775,00
Estados Unidos de América	13/08/97	50 000,00
Estados Unidos de América	14/08/97	661 600,00
Estados Unidos de América	07/10/97	60 000,00
Total, 1997		1 629 421,22
Total neto, 1996-1997		2 303 024,40

Cuadro 6

Modalidades para determinar la escala indicativa de cuotas correspondiente a 1998-1999

	En base a la escala anterior de las Naciones Unidas		Opción 1 a/		Opción 2 b/		Opción 3 c/	
	Escala	Cuota	Escala	Cuota	Escala	Cuota	Escala	Cuota
Albania	0,010	884	0,003	255	0,010	884	0,000	0
Alemania	8,748	773 250	9,277	820 057	9,210	814 125	9,304	822 430
Antigua y Barbuda	0,010	884	0,002	170	0,010	884	0,000	0
Arabia Saudita	0,686	60 597	0,572	50 583	0,568	50 217	0,574	50 729
Argelia	0,154	13 656	0,112	9 878	0,111	9 807	0,112	9 907
Argentina	0,463	40 967	0,740	65 400	0,735	64 927	0,742	65 589
Armenia	0,048	4 267	0,026	2 299	0,026	2 283	0,026	2 306
Australia	1,429	126 315	1,417	125 265	1,407	124 359	1,421	125 628
Austria	0,840	74 253	0,901	79 621	0,894	79 045	0,903	79 852
Azerbaiján	0,106	9 388	0,058	5 109	0,057	5 072	0,058	5 124
Bahamas	0,019	1 707	0,014	1 277	0,014	1 268	0,014	1 281
Bahrein	0,019	1 707	0,017	1 533	0,017	1 522	0,017	1 537
Bangladesh	0,010	884	0,010	852	0,010	884	0,010	854
Barbados	0,010	884	0,008	681	0,010	884	0,000	0
Bélgica	0,973	85 988	1,056	93 332	1,048	92 656	1,059	93 602
Belice	0,010	884	0,001	88	0,010	884	0,000	0
Benin	0,010	884	0,002	170	0,010	884	0,000	0
Bhután	0,010	884	0,001	88	0,010	884	0,000	0
Bolivia	0,010	884	0,008	681	0,010	884	0,000	0
Botswana	0,010	884	0,010	852	0,010	884	0,010	854
Brasil	1,564	138 263	1,459	128 927	1,448	127 994	1,463	129 300
Bulgaria	0,080	7 041	0,043	3 832	0,043	3 804	0,043	3 843
Burkina Faso	0,010	884	0,002	170	0,010	884	0,000	0
Burundi	0,010	884	0,001	88	0,010	884	0,000	0
Cabo Verde	0,010	884	0,001	88	0,010	884	0,000	0
Camboya	0,010	884	0,001	88	0,010	884	0,000	0
Camerún	0,010	884	0,013	1 192	0,013	1 184	0,014	1 196
Canadá	3,003	265 431	2,722	240 567	2,702	238 827	2,729	241 263
Chad	0,010	884	0,001	88	0,010	884	0,000	0
Chile	0,077	6 828	0,109	9 623	0,108	9 553	0,109	9 651
China	0,710	62 731	0,868	76 726	0,862	76 171	0,871	76 948
Chipre	0,029	2 560	0,033	2 895	0,033	2 874	0,033	2 904
Colombia	0,097	8 535	0,104	9 197	0,103	9 130	0,104	9 224
Comoras	0,010	884	0,001	88	0,010	884	0,000	0
Comunidad Europea	2,500	220 988	2,500	220 988	2,500	220 988	2,500	220 988
Congo	0,010	884	0,003	255	0,010	884	0,000	0
Costa Rica	0,010	884	0,016	1 448	0,016	1 437	0,016	1 452
Côte d'Ivoire	0,010	884	0,012	1 022	0,011	1 014	0,012	1 025
Croacia	0,087	7 681	0,054	4 769	0,054	4 734	0,054	4 783
Cuba	0,051	4 481	0,038	3 321	0,037	3 297	0,038	3 331
Dinamarca	0,693	61 237	0,662	58 503	0,657	58 079	0,664	58 672
Djibouti	0,010	884	0,001	88	0,010	884	0,000	0
Dominica	0,010	884	0,001	88	0,010	884	0,000	0
Ecuador	0,019	1 707	0,021	1 873	0,021	1 860	0,021	1 879
Egipto	0,077	6 828	0,066	5 876	0,066	5 833	0,067	5 893
El Salvador	0,010	884	0,012	1 022	0,011	1 014	0,012	1 025
Emiratos Árabes Unidos	0,183	16 216	0,171	15 073	0,169	14 964	0,171	15 116
Eritrea	0,010	884	0,001	88	0,010	884	0,000	0
Eslovaquia	0,080	7 041	0,051	4 513	0,051	4 481	0,051	4 526
Eslovenia	0,068	5 974	0,058	5 109	0,057	5 072	0,058	5 124
España	2,298	203 128	2,477	218 937	2,459	217 354	2,484	219 571
Estados Unidos de América	25,000	2 209 875	25,000	2 209 875	25,000	2 209 875	25,000	2 209 875

	En base a la escala anterior de las Naciones Unidas		Opción 1 a/		Opción 2 b/		Opción 3 c/	
	Escala	Cuota	Escala	Cuota	Escala	Cuota	Escala	Cuota
Estonia	0,041	3 627	0,022	1 959	0,022	1 944	0,022	1 964
Etiopía	0,010	884	0,007	596	0,010	884	0,000	0
Federación de Rusia	4,123	364 435	2,768	244 655	2,748	242 885	2,776	245 363
Fiji	0,010	884	0,004	341	0,010	884	0,000	0
Filipinas	0,058	5 121	0,074	6 557	0,074	6 510	0,074	6 576
Finlandia	0,596	52 702	0,518	45 814	0,515	45 483	0,520	45 947
Francia	6,199	547 932	6,256	553 006	6,211	549 006	6,274	554 607
Gambia	0,010	884	0,001	88	0,010	884	0,000	0
Georgia	0,106	9 388	0,056	4 939	0,055	4 903	0,056	4 953
Ghana	0,010	884	0,010	852	0,010	884	0,010	854
Granada	0,010	884	0,001	88	0,010	884	0,000	0
Grecia	0,367	32 432	0,355	31 338	0,352	31 111	0,356	31 428
Guatemala	0,019	1 707	0,018	1 618	0,018	1 606	0,018	1 623
Guinea	0,010	884	0,003	255	0,010	884	0,000	0
Guinea-Bissau	0,010	884	0,001	88	0,010	884	0,000	0
Guyana	0,010	884	0,001	88	0,010	884	0,000	0
Haití	0,010	884	0,002	170	0,010	884	0,000	0
Honduras	0,010	884	0,004	341	0,010	884	0,000	0
Hungría	0,135	11 949	0,115	10 134	0,114	10 060	0,115	10 163
India	0,299	26 458	0,294	25 973	0,292	25 785	0,295	26 048
Indonesia	0,135	11 949	0,167	14 732	0,165	14 625	0,167	14 775
Irán (República Islámica del)	0,434	38 406	0,292	25 802	0,290	25 616	0,293	25 877
Irlanda	0,203	17 923	0,215	18 990	0,213	18 853	0,215	19 045
Islandia	0,029	2 560	0,031	2 725	0,031	2 705	0,031	2 733
Islas Cook	0,010	884	0,001	88	0,010	884	0,000	0
Islas Marshall	0,010	884	0,001	88	0,010	884	0,000	0
Islas Salomón	0,010	884	0,001	88	0,010	884	0,000	0
Israel	0,258	22 831	0,317	28 016	0,315	27 814	0,318	28 098
Italia	5,069	448 076	5,196	459 334	5,159	456 011	5,211	460 664
Jamaica	0,010	884	0,006	511	0,010	884	0,000	0
Japón	15,110	1 335 692	17,322	1 531 199	17,197	1 520 122	17,372	1 535 630
Jordania	0,010	884	0,008	681	0,010	884	0,000	0
Kazakstán	0,183	16 216	0,119	10 559	0,119	10 483	0,120	10 590
Kenya	0,010	884	0,007	596	0,010	884	0,000	0
Kiribati	0,010	884	0,001	88	0,010	884	0,000	0
Kuwait	0,183	16 216	0,148	13 114	0,147	13 019	0,149	13 152
Lesotho	0,010	884	0,002	170	0,010	884	0,000	0
Letonia	0,077	6 828	0,043	3 832	0,043	3 804	0,043	3 843
Líbano	0,010	884	0,015	1 363	0,015	1 353	0,015	1 366
Liechtenstein	0,010	884	0,005	426	0,010	884	0,000	0
Lituania	0,080	7 041	0,044	3 917	0,044	3 889	0,044	3 929
Luxemburgo	0,068	5 974	0,064	5 620	0,063	5 580	0,064	5 637
Malasia	0,135	11 949	0,162	14 306	0,161	14 203	0,162	14 348
Malawi	0,010	884	0,002	170	0,010	884	0,000	0
Maldivas	0,010	884	0,001	88	0,010	884	0,000	0
Malí	0,010	884	0,003	255	0,010	884	0,000	0
Malta	0,010	884	0,013	1 192	0,013	1 184	0,014	1 196
Marruecos	0,029	2 560	0,039	3 491	0,039	3 466	0,040	3 502
Mauricio	0,010	884	0,009	766	0,010	884	0,000	0
Mauritania	0,010	884	0,001	88	0,010	884	0,000	0
México	0,760	67 211	0,907	80 132	0,900	79 553	0,909	80 364
Micronesia (Estados Federados de)	0,010	884	0,001	88	0,010	884	0,000	0
Mónaco	0,010	884	0,003	255	0,010	884	0,000	0
Mongolia	0,010	884	0,002	170	0,010	884	0,000	0
Mozambique	0,010	884	0,002	170	0,010	884	0,000	0

	En base a la escala anterior de las Naciones Unidas		Opción 1 a/		Opción 2 b/		Opción 3 c/	
	Escala	Cuota	Escala	Cuota	Escala	Cuota	Escala	Cuota
Myanmar	0,010	884	0,009	766	0,010	884	0,000	0
Namibia	0,010	884	0,007	596	0,010	884	0,000	0
Nauru	0,010	884	0,001	88	0,010	884	0,000	0
Nepal	0,010	884	0,004	341	0,010	884	0,000	0
Nicaragua	0,010	884	0,002	170	0,010	884	0,000	0
Níger	0,010	884	0,002	170	0,010	884	0,000	0
Nigeria	0,106	9 388	0,067	5 961	0,067	5 918	0,068	5 978
Niue	0,010	884	0,001	88	0,010	884	0,000	0
Noruega	0,541	47 795	0,583	51 520	0,579	51 147	0,585	51 669
Nueva Zelandia	0,232	20 483	0,213	18 820	0,211	18 683	0,214	18 874
Omán	0,039	3 414	0,048	4 258	0,048	4 227	0,048	4 270
Países Bajos	1,533	135 490	1,560	137 868	1,548	136 871	1,564	138 267
Pakistán	0,058	5 121	0,058	5 109	0,057	5 072	0,058	5 124
Panamá	0,010	884	0,015	1 363	0,015	1 353	0,015	1 366
Papua Nueva Guinea	0,010	884	0,007	596	0,010	884	0,000	0
Paraguay	0,010	884	0,013	1 192	0,013	1 184	0,014	1 196
Perú	0,058	5 121	0,082	7 238	0,081	7 186	0,082	7 259
Polonia	0,319	28 165	0,242	21 374	0,240	21 220	0,243	21 436
Portugal	0,266	23 471	0,355	31 338	0,352	31 111	0,356	31 428
Qatar	0,039	3 414	0,032	2 810	0,032	2 790	0,032	2 818
Reino Unido	5,132	453 623	4,890	432 254	4,855	429 127	4,904	433 505
República Centroafricana	0,010	884	0,002	170	0,010	884	0,000	0
República Árabe Siria	0,048	4 267	0,060	5 280	0,059	5 242	0,060	5 295
República Checa	0,251	22 190	0,163	14 391	0,162	14 287	0,163	14 433
República de Corea	0,789	69 772	0,920	81 324	0,913	80 736	0,923	81 560
República de Moldova	0,077	6 828	0,041	3 662	0,041	3 635	0,042	3 672
República Democrática del Congo	0,010	884	0,008	681	0,010	884	0,000	0
República Democrática Popular Lao	0,010	884	0,001	88	0,010	884	0,000	0
República Popular Democrática de Corea	0,048	4 267	0,030	2 640	0,030	2 621	0,030	2 647
República Unida de Tanzania	0,010	884	0,004	341	0,010	884	0,000	0
Rumania	0,145	12 802	0,098	8 686	0,098	8 623	0,099	8 711
Saint Kitts y Nevis	0,010	884	0,001	88	0,010	884	0,000	0
Samoa	0,010	884	0,001	88	0,010	884	0,000	0
San Marino	0,010	884	0,002	170	0,010	884	0,000	0
San Vicente y las Granadinas	0,010	884	0,001	88	0,010	884	0,000	0
Santa Lucía	0,010	884	0,001	88	0,010	884	0,000	0
Senegal	0,010	884	0,006	511	0,010	884	0,000	0
Seychelles	0,010	884	0,002	170	0,010	884	0,000	0
Sierra Leona	0,010	884	0,001	88	0,010	884	0,000	0
Singapur	0,135	11 949	0,161	14 221	0,160	14 118	0,161	14 262
Sri Lanka	0,010	884	0,013	1 107	0,012	1 099	0,013	1 110
Sudáfrica	0,311	27 525	0,352	31 082	0,349	30 857	0,353	31 172
Sudán	0,010	884	0,009	766	0,010	884	0,000	0
Suecia	1,185	104 764	1,059	93 587	1,051	92 910	1,062	93 858
Suiza	1,168	103 271	1,170	103 465	1,162	102 717	1,174	103 765
Suriname	0,010	884	0,004	341	0,010	884	0,000	0
Swazilandia	0,010	884	0,002	170	0,010	884	0,000	0
Tailandia	0,126	11 095	0,152	13 455	0,151	13 357	0,153	13 494
Togo	0,010	884	0,002	170	0,010	884	0,000	0
Trinidad y Tabago	0,031	2 774	0,017	1 533	0,017	1 522	0,017	1 537
Túnez	0,029	2 560	0,027	2 384	0,027	2 367	0,027	2 391

	En base a la escala anterior de las Naciones Unidas		Opción 1 <u>a</u> /		Opción 2 <u>b</u> /		Opción 3 <u>c</u> /	
	Escala	Cuota	Escala	Cuota	Escala	Cuota	Escala	Cuota
Turkmenistán	0,031	2 774	0,014	1 277	0,014	1 268	0,014	1 281
Tuvalu	0,010	884	0,001	88	0,010	884	0,000	0
Ucrania	1,052	93 029	0,653	57 736	0,648	57 318	0,655	57 903
Uganda	0,010	884	0,004	341	0,010	884	0,000	0
Uruguay	0,039	3 414	0,047	4 173	0,047	4 142	0,047	4 185
Uzbekistán	0,126	11 095	0,074	6 557	0,074	6 510	0,074	6 576
Vanuatu	0,010	884	0,001	88	0,010	884	0,000	0
Venezuela	0,319	28 165	0,226	20 012	0,225	19 867	0,227	20 070
Viet Nam	0,010	884	0,010	852	0,010	884	0,010	854
Yemen	0,010	884	0,010	852	0,010	884	0,010	854
Yugoslavia	0,099	8 748	0,058	5 109	0,057	5 072	0,058	5 124
Zambia	0,010	884	0,003	255	0,010	884	0,000	0
Zimbabwe	0,010	884	0,009	766	0,010	884	0,000	0
Total	100,000	8 839 500	100,000	8 839 500	100,000	8 839 500	100,000	8 839 500

a/ Aplicar a la Convención la nueva escala de las Naciones Unidas. (Cuota mínima: 0,001%; cuota máxima: 25%.)

b/ Aplicar la nueva escala de las Naciones Unidas pero manteniendo la cuota mínima de 0,01% y la cuota máxima de 25%.

c/ Aplicar la nueva escala de las Naciones Unidas pero sin fijar cuotas a las Partes que contribuyen con menos del 0,01%.